

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores de la Decisión del Comité Mixto del EEE n° 46/2013, de 15 de marzo de 2013, por la que se modifica el anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE*(Diario Oficial de la Unión Europea L 231 de 29 de agosto de 2013)*

La Decisión del Comité Mixto del EEE n° 46/2013 se leerá como sigue:

«DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**N° 46/2013****de 15 de marzo de 2013****por la que se modifica el anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo denominado "el Acuerdo EEE") y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) n° 995/2012 de la Comisión, de 26 de octubre de 2012, por el que se establecen disposiciones de ejecución de la Decisión n° 1608/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la producción y desarrollo de estadísticas comunitarias en materia de ciencia y tecnología ⁽¹⁾.
- (2) El Reglamento de Ejecución (UE) n° 995/2012 deroga el Reglamento (CE) n° 753/2004 de la Comisión ⁽²⁾ y el Reglamento (CE) n° 1450/2004 de la Comisión ⁽³⁾, incorporados al Acuerdo y que, en consecuencia, deben suprimirse del mismo.
- (3) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo XXI del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo XXI del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

- 1) El punto 30 [Reglamento (CE) n° 753/2004 de la Comisión] se sustituye por el texto siguiente:

"32012 R 0995: Reglamento de Ejecución (UE) n° 995/2012 de la Comisión, de 26 de octubre de 2012, por el que se establecen disposiciones de ejecución de la Decisión

n° 1608/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la producción y desarrollo de estadísticas comunitarias en materia de ciencia y tecnología (DO L 299 de 27.10.2012, p. 18)".

- 2) Se suprime el texto del punto 31 [Reglamento (CE) n° 1450/2004 de la Comisión].

Artículo 2

Los textos del Reglamento de Ejecución (UE) n° 995/2012 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 16 de marzo de 2013, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE (*) todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 15 de marzo de 2013.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

⁽¹⁾ DO L 299 de 27.10.2012, p. 18.

⁽²⁾ DO L 118 de 23.4.2004, p. 23.

⁽³⁾ DO L 267 de 14.8.2004, p. 32.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.»